

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 263/2013

Viedma, 15 de mayo de 2013.

VISTO: el expediente nro. **RH-13-0283** caratulado: **“P. C. S/PRESENTACIÓN”**, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 y vta. la agente C. P., solicita su recategorización de Jefe de Despacho a Jefe de División, conforme la categoría creada por Resolución N° 114/13-STJ aplicando, por analogía, lo dispuesto en la Resolución N° 550/12-STJ dictada por el Superior Tribunal de Justicia el 4 de septiembre de 2012.

Indica que mediante la mencionada Resolución se resuelve designar a dos agentes de este Poder Judicial en el cargo de Jefe de Departamento, haciendo referencia a la complejidad y responsabilidad que implica el desempeño de sus tareas en el área a su cargo, y atento haber los mismos participado y ganado, en su oportunidad, el concurso pertinente, respecto del cargo máximo existente en el área y continuando con las mismas tareas y funciones.

Agrega que efectúa su solicitud considerando que sería justa la decisión que requiere en virtud que se siente comprendida en los fundamentos utilizados en su oportunidad. Precisa que actualmente subroga la categoría de Prosecretaría de Ejecución en la Cámara del xxx de la Ciudad de xxx siendo titular de la categoría de Jefe de Despacho desde aproximadamente 4 años, habiendo rendido y aprobado el concurso pertinente. Ilustra que las tareas que desempeña implican, sin lugar a dudas, las mismas complejidades y responsabilidades a las que refiere la Resolución N° 550/12-STJ. Para mayor ilustración, solicita se requiere informe al titular de la Cámara xxx acerca del trabajo que en ella realiza, la atención que merece, la complejidad asignada, la idoneidad y la responsabilidad con la que se desempeña.

Precisa que por Resolución N° 114/13-STJ se procede a llamar a concurso interno cerrado y subsidiariamente abierto para las categorías que se detallan en el Anexo de la misma, de la cual surge la creación de la categoría de Jefe de División para la Cámara del xxx de xxx.

Finalmente, aduce que conforme a lo argumentado en la Resolución mencionada y atento a que en la actualidad realiza las mismas funciones que cuando rindió, y más aún, se le han sumado tareas de mayor responsabilidad, solicita que se la promueva a la categoría de Jefe de División recientemente creada para esa Cámara.

Aclara que la Resolución N° 550/12-STJ invoca el antecedente de la Resolución n° 21/12-STJ, mediante la cual se recategorizara a otra agente del Poder Judicial.

Que puesta a consideración la cuestión planteada, que en rigor de verdad, vale decir que en la nombrada Resolución N° 550/12-STJ se transforman categorías por una nueva estructura administrativa, pero las características de aquellos supuestos era que tenían las mismas misiones y funciones y su continuidad.

En el caso que nos ocupa las Jefaturas de División creadas por Resolución N° 114/2013-STJ, en ejercicio de las atribuciones comprendidas en el art. 206, inc 2 de la Constitución Provincial, están establecidas una por Juzgado, la creación de las mismas es a partir de la Resolución N° 114/2013-STJ que amplía el escalafón “A” en una categoría más. Esa categoría, no es transformación de las Jefaturas de Despacho. En efecto, en el momento de ser concursadas si un Jefe de Despacho accede a ella deja vacante su categoría. No existe transformación. Allí no tenemos recategorización, ni rejerarquización y tampoco continuidad en las tareas, toda vez que esta nueva categoría tendrá misiones y funciones a definirse diferentes a las que cumple un Jefe de Despacho en los organismos jurisdiccionales.

Que a mayor abundamiento, el art. 2 de la Acordada N° 2/2013-STJ, instrumenta la categoría de Jefe de División en el Escalafón “A” con destino a Organismos Jurisdiccionales, cuya implementación gradual será dispuesta por acto administrativo específico del Superior Tribunal de Justicia, en función de: a) prioritarias necesidades de servicio y b) disponibilidades presupuestarias.

Que de acuerdo al expediente RH-13-0051 a fs. 21, se procedió a analizar el informe de prioridades.

Que expresamente en el marco conceptual general de resolución de la Acordada N° 2/2013-STJ se trata de sentar las bases que permitan de aquí en más un desarrollo armónico y equitativo de la carrera judicial. Para ello, se consideró necesario explicitar criterios de política institucional relevantes al momento de decidir, los cuales se adoptan en miras al mejor servicio de justicia. Tales criterios fueron: la **“jerarquización de la carrera judicial”** la **“especialización paulatina de las funciones del agente judicial”** y la preponderancia de la **“idoneidad”** al

momento de la selección para el cargo de que se trate (cfme. Artículos 51 Constitución Provincial; 134 Inciso I Acápito b) e Inciso II Acápito b) Ley K N° 2430 y 9/10 Reglamento Judicial). A su vez, se indicó la necesidad de adoptar recaudos que aseguren la igualdad de oportunidades de promoción, de forma de corregir -en la medida de lo posible- las distorsiones que hayan tenido lugar en los años precedentes. Se trató de establecer un punto de partida en el que todos los agentes se encuentren en pie de igualdad. Ya que ningún sistema podría asegurar igualdad de trato y equidad si se aplica sobre situaciones fácticas que no son consecuencia del respeto a estos principios.

Por todo lo hasta aquí expuesto, el supuesto en análisis no encuadra en las Resoluciones invocadas por la peticionante. Lo que así se decide.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1°. RECHAZAR la solicitud de la agente C. P. a fs. 3 y vta., en virtud de lo considerado precedentemente.

2°. REGISTRAR, notificar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ - BAROTTO - Juez STJ.

LATORRE - Secretaria de Superintendencia STJ.